



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 6
SERIE 2021-2022
APROBADA: 28 DE FEBRERO DE 2022
P.R.I. NÚM. 7, SERIE 2021-2022

Presentado por los señores y las señoras: Ángel G. Rodríguez Medina, Angel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo.

Fecha de presentación: 24 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y ASUNTOS DE GÉNERO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A LOS FINES DE FORMULAR UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: Nuestra Constitución establece, de manera expresa, la separación de las tres ramas del gobierno, siendo estas las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Colón Cortés v. Pesquera, res. el 19 de abril de 2000, 150 DPR 724 (2000), 2000 TSPR 60. Cada uno de estos tres poderes realizan una función específica, a saber: el Poder Ejecutivo pone en vigor las leyes; el Poder Legislativo crea las leyes y formula la política pública que regirá los destinos del Pueblo; y la Rama Judicial interpreta las leyes y revisa las actuaciones de las otras dos ramas. Andréu García, José A., *La Revisión Judicial de Estados Unidos, Puerto Rico y Europa: Una Perspectiva de Derecho Comparado*, 34 Rev. Jur. UIPR 403 (2000).

POR CUANTO: El Artículo 1.008, incisos (o) y (aa) de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que el Municipio tiene el poder de:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

“(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.”



- POR CUANTO:** Los medios noticiosos han reseñado que, en el área policíaca de Humacao, la cual incluye a los municipios de Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa, las denuncias por violencia de género habían aumentado a cuatrocientos ocho (408) en el año 2021, en comparación con las denuncias registradas para los años 2018, 2019 y 2020; a saber, trescientas veinte (320), trescientas veintitrés (323) y trescientas veinte (320), respectivamente. Véase *Las cifras sobre la violencia de género en Puerto Rico*, publicado el 20 de febrero de 2022 por *El Nuevo Día*.
- POR CUANTO:** El 4 de agosto de 2020, el Municipio Autónomo de Humacao aprobó la Resolución Núm. 8, Serie 2020-2021, que reconoció a la violencia doméstica como uno de los problemas más graves que confronta nuestra sociedad y declaró su compromiso para combatir todas sus manifestaciones. A tales efectos, la Resolución Núm. 8 autorizó al Municipio, por conducto de su alcalde o funcionario designado, a establecer un convenio de colaboración con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Oficina de Administración de los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con otras entidades privadas o agencias gubernamentales, a los fines de aunar esfuerzos de ayuda y prevención contra la violencia doméstica.
- POR CUANTO:** En virtud de dicha Resolución, el Municipio Autónomo de Humacao, junto a otros municipios, suscribió un acuerdo colaborativo con la Casa de la Bondad, Inc. y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de aunar esfuerzos para la asistencia a víctimas de violencia doméstica.
- POR CUANTO:** Posteriormente, el 26 de octubre de 2020, la entonces gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió el Boletín Administrativo OE-2020-078, que declaró la lucha contra la violencia hacia las mujeres como un servicio de prioridad para el Gobierno, desarrolló un "Protocolo de Acción para Combatir la Violencia hacia las Mujeres en Puerto Rico" y creó la Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer (COMUVI) para implementar dicho protocolo e identificar y recomendar las mejores prácticas para atender la violencia contra las mujeres.
- POR CUANTO:** A pesar de los esfuerzos a nivel municipal, regional y estatal, la violencia de género en Puerto Rico ha aumentado. Por tal razón, el 25 de enero de 2021, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutía, emitió el Boletín Administrativo OE-2021-013, declarando un estado de emergencia y creando el Comité P.A.R.E. (Prevención, Apoyo, Rescate, Educación) para promover la prevención, al apoyo y rescate de las víctimas y educación al pueblo.
- POR CUANTO:** En virtud de la declaración de emergencia del Gobierno Central, el 23 de junio de 2021, el alcalde de Humacao, Hon. Reinaldo Vargas Rodríguez, emitió la Orden Ejecutiva Núm. 166, Serie 2020-2021, a los fines de "declarar" la política pública del Municipio en contra de la violencia de género y ordenar a los directores de las unidades administrativas del Municipio "la revisión de la reglamentación vigente de todas las unidades, oficinas y departamentos a fin de cumplir con las disposiciones de [su] Orden Ejecutiva", entre otros extremos.
- POR CUANTO:** No obstante, mediante dicho acto el alcalde se abroga facultades constitucionales y estatutarias que corresponden a esta Legislatura como rama legislativa municipal. De hecho, días más tarde de haber emitido su Orden Ejecutiva, se presentó en la Legislatura Municipal, el Proyecto de Ordenanza Núm. 19, Serie 2020-2021, una medida de Administración "para adoptar la política pública en atención al problema de la violencia de género dentro de la demarcación geográfica de Humacao...", mediante la incorporación, *como anejo*, de la política pública "declarada" por el alcalde a través de su Orden Ejecutiva Núm. 166.



POR CUANTO: Dicho Proyecto de Ordenanza Núm. 19 fue unánimemente rechazado por la Comisión de Desarrollo Social, Comunitario y de Asuntos de Género de la Legislatura Municipal, el día 23 de febrero de 2022, para darle paso a otro proyecto donde se formule la política pública municipal contra la violencia de género. El fundamento para tal decisión fue que lo instituido en el Art. 1.018 (c) y (d) de la Ley 107-2020; dichos incisos no facultan al alcalde para la creación de política pública, por lo que el alcalde está en la obligación de promulgar la política pública formulada por la Legislatura Municipal, y ninguna de las Órdenes Ejecutivas emitidas por la entonces gobernadora Vázquez Garced y el gobernador Pierluisi Urrutia, como en el presente caso, así como aquellas declaradas por el propio alcalde en estado de emergencia conforme el Código Municipal de Puerto Rico, lo facultan para crear política pública municipal.

POR CUANTO: Ahora bien, la Legislatura Municipal de Humacao reconoce la necesidad de actualizar, revisar y complementar la respuesta del Municipio a la violencia de género, más allá de la Resolución Núm. 8, *supra*, que autorizó la celebración de convenios para combatir la violencia doméstica. Esto conlleva una revisión abarcadora, completa e integral de las medidas municipales ante la violencia de género como una problemática de mayor nivel de generalidad.

POR CUANTO: No obstante, corresponde a la Legislatura Municipal, no al alcalde, formular la política pública del Municipio contra este mal social, con el insumo de todos los miembros del gabinete municipal con inherencia y de la comunidad general, y entonces aprobar mediante ordenanza la revisiones reglamentarias que fueran necesarias para que el alcalde, en su rol constitucional y estatutario de ejecutor, dirija sus esfuerzos y los de sus funcionarios a la implementación efectiva de programas y servicios municipales que aseguren el fiel cumplimiento de dicha política pública.

POR CUANTO: Toda vez que resulta necesario reformular y redoblar los esfuerzos del Municipio Autónomo de Humacao para la prevención y erradicación de la violencia de género, y de la violencia doméstica como componente de aquélla, es imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre la violencia de género en la demarcación territorial de Humacao y los servicios municipales ofrecidos, a los fines de formular la política pública que aborde todas sus dimensiones y complejidad con miras al desarrollo e implementación de programas, proyectos y servicios que atajen la violencia de género con mayor efectividad.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se ordena a la Comisión de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género a realizar una investigación exhaustiva de la problemática de la violencia de género en la demarcación territorial de Humacao y los servicios municipales ofrecidos actualmente, a los fines de formular la política pública del Municipio en contra de la violencia de género y de la violencia doméstica como componente de aquélla.

SECCIÓN 2^{da}: Se autoriza a la Comisión de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género a citar personas y testigos, y a emitir requerimientos de información, documentos u objetos para llevar a cabos los fines de esta Resolución.

SECCIÓN 3^{ra}: Toda resolución, o parte de ésta, que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia certificada de esta Resolución deberá ser remitida al alcalde, Hon. Reinaldo Vargas Rodríguez; a todos los departamentos municipales; al Comité P.A.R.E., adscrito



a la Oficina del Gobernador; a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; y a todas las agencias estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir después de ser aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *cuarta reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 28 de febrero de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo voto negativo.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 1 de marzo de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 1 de marzo de 2022.


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

